

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 18 JUN 2013

VISTO la nota presentada por el Sr. Daniel MEDEOT, secretario del Legislador Néstor Eduardo BARRIENTOS, Presidente del Bloque P.J.; **Y**

CONSIDERANDO

Que en la misma solicita se modifiquen los términos de la Resolución de Presidencia N° 275/13, informando que el Legislador no ha podido tramitar en tiempo y forma la documentación de la Visa de ingreso a Estados Unidos, motivo por el cual no podrá viajar en la fecha prevista, para asistir a la Sesión del Comité de Descolonización de las Naciones Unidas.

Que por lo antes expuesto corresponde cancelar la extensión de los tramos de los pasajes aéreos internacionales y la liquidación de los viáticos internacionales, autorizados mediante el Artículo 4° y Artículo 5° de la Resolución mencionada precedentemente.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CANCELAR la extensión del tramo del pasaje aéreo BUE/NUEVA YORK/BUE, que fuera autorizado mediante Resolución de Presidencia N° 275/13 Artículo 4°, a nombre del Legislador Eduardo BARRIENTOS, Presidente del Bloque P.J.; de acuerdo a la nota presentada por el secretario Sr. Daniel MEDEOT, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- DEJAR sin efecto la liquidación de los viáticos internacionales a nombre del Legislador mencionado, autorizados mediante la Resol. de Presidencia N° 275/13 Artículo 5°.

ARTÍCULO 3°.- ENCOMENDAR a la Secretaría Administrativa, la prosecución de los trámites necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° y 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

283 / 13

Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo